



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES - LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso N° 164: Técnico Administrativo (CABA)

I. El Tribunal Evaluador del Concurso N° 164 para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación, designado por Resolución ING N° 3/22 e integrado por Gabriela Laino, Prosecretaria Letrada de la Procuración General de la Nación, Guillermo Fabián Marchese, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria, y Sandra Emilia Tolosa, Subsecretaria Administrativa de la Procuración General de la Nación, se dispone a resolver las impugnaciones presentadas contra el dictamen del 26 de abril del corriente.

El artículo 46 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* aprobado por Resolución PGN N° 507/14 (el "Reglamento de Ingreso") establece que las evaluaciones del agrupamiento Técnico Administrativo serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación mediante un soporte informático y que su corrección será automatizada.

Por otra parte, el artículo 49 del Reglamento de Ingreso dispone que los concursantes: "...podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos. El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso."

Asimismo, el referido artículo 49 dispone que el Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones.

II. Conforme lo informado por la Autoridad de Aplicación, 79 postulantes hicieron uso de la opción "Impugnar" habilitada dentro del sistema de Ingreso Democrático e Igualitario.

III. Sobre las impugnaciones

a) Postulantes Ausentes (6)

María José Acosta, DNI: 28.549.377, Sergio Darío Adalberto Carrizo, DNI: 23.318.498, Silvio David Guerreño, DNI: 31.444.781, Daniel Sebastián Pereira Martínez, DNI: 30.104.990, Leandro Ezequiel Velardez, DNI:

39.312.670, y Sonia Elizabet Villalba, DNI: 31.034.187, no realizaron el examen virtual para el que fueron citados de manera automática por el sistema informático y, por esa razón, figuran como ausentes.

Es preciso señalar que la citación digital con fecha y horario de evaluación fue enviada el 25 de febrero del año en curso por correo electrónico a la casilla registrada por cada postulante en la plataforma, sin que se registraran inconvenientes o anomalías en dicho proceso.

Asimismo, debe aclararse que al tratarse de una evaluación virtual, puede realizarse de modo remoto, sin necesidad de que la persona que desee rendir deba trasladarse o presentarse en ninguna sede del organismo.

Es por ello que no corresponde modificar los estados de evaluación de los postulantes indicados supra.

b) Postulantes que no se hallaron en los listados (10)

María Carolina Patiño, DNI: 37.845.787, Ezequiel Pereira, DNI: 36.643.873, Dylan Politano, DNI: 41.767.913, Agostina Rafaniello, DNI: 40.703.540, Stefano Alessandro Sacca Aluigi, DNI: 35.957.728, Ulises Sanchez, DNI: 39.168.673, Agustina Paz Sespede, DNI: 30.333.304, Aldana María Belén Suarez, DNI: 40.635.376, Valentina Ugarte, DNI: 41.419.031, y Fabio Vallarelli, DNI: 35.497.564, manifestaron no encontrarse en ninguno de los listados publicados tanto en el sistema informático como en la web de Novedades <https://www.mpf.gob.ar/ingreso-democratico/novedad/>.

El Tribunal Evaluador cotejó dichas nóminas y confirmó que todos ellos se encuentran aprobados en el concurso figurando, respectivamente, dentro del Anexo en su parte I “Aprobados” en las páginas 67, 68, 71, 73, 80, 81, 84, 86, 89 y 90.

c) Planteos sobre la prueba de conocimientos teóricos (6)

Giuliana Elisabet Aguilera, DNI: 38.999.735, Fabricio Nicolás Calderón, DNI: 32.063.673, Damián Eduardo Correa, DNI: 31.563.384, Marisa Mabel González, DNI: 26.342.279, Nancy Gabriela Núñez, DNI: 20.062.274, y Lautaro Julio Alejandro Quiñones, DNI: 44.895.897, registraron sus reclamos en torno a sus respectivos exámenes teóricos.

En primer término, se analizó el planteo cursado por el postulante Quiñones quien, en síntesis, fundó su cuestionamiento en la precisión en la formulación de una determinada consigna de la evaluación teórica y en la falta



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

de claridad, a su criterio, respecto a las opciones u opción considerada correcta dentro del marco del multiple choice.

En este sentido se procedió al estudio, no sólo de la consigna indicada por el nombrado, sino de la totalidad de los puntos sometidos a evaluación -tanto teórica como práctica- de los postulantes que ejercieron el derecho previsto por el citado artículo 49 del reglamento.

Esta revisión centró sus esfuerzos en la construcción y expresión de los enunciados, como así también, en la precisión de las opciones correctas propuestas para su resolución, en contraposición con las alternativas denominadas distractores.

En definitiva, este Tribunal Evaluador identificó dos ítems dentro de la evaluación teórica -uno de ellos el atacado por Quiñones- y dos en la práctica, cuyos "distractores" podían razonablemente inducir a confusión a los postulantes, de modo tal que las respuestas otorgadas en dichas consignas serán consideradas como correctas y los ítems deberán ser modificados apropiadamente, o bien descartados, para futuras evaluaciones.

Ahora bien, revisadas las evaluaciones desarrolladas por los postulantes individualizados en el grupo c), logró determinarse que:

Quiñones, aprobó tanto la parte teórica como práctica y corresponde reconocer como acertada la consigna impugnada, en consecuencia, se modifica la calificación, por lo cual su nota final asciende entonces a 100 puntos.

Lo mismo sucede con **Correa D.** a quien corresponde asignar 5 puntos más a su prueba de conocimientos teóricos, por lo que se computan 80 puntos en esta instancia y un total como nota final de 88.

González, por su parte, se equivocó en dos preguntas del teórico a las cuales, una vez revisadas, no cabe atribuirles ningún error de diseño o de cómputo por parte de la plataforma de corrección. Por lo tanto, es correcto el puntaje de 90 que le fuera otorgado en la instancia teórica y la calificación final de 94.

Aguilera respondió de manera incorrecta varias preguntas del múltiple choice teórico por lo que resultó desaprobada. En tanto las consignas y las opciones presentadas no generan dudas, corresponde confirmar su estado de evaluación.

En idéntica situación se encuentra **Núñez** quien sostiene que su descargo “*no tiene como fin impugnar el examen*”. Sin embargo, del análisis se desprende que la postulante se equivocó en 13 consignas de la prueba de conocimientos teóricos, todas ellas de diseño adecuado, por las cuales el sistema le asignó de modo correcto 55 puntos. Con respecto a su alegato sobre la distribución de los puntajes y la relevancia dada a la prueba de conocimientos teóricos, es preciso indicar que este punto se encuentra establecido en el reglamento en su artículo 47, el cual dispone que solo serán corregidas las pruebas de conocimientos prácticos de aquellos postulantes que hubieran aprobado la instancia teórica y enunciada, a su vez, en las bases del concurso que lucen en la convocatoria incluida en las Resoluciones ING nros. 4/20 y 32/21.

Por último, **Calderón** obtuvo 40 puntos en el teórico que el Tribunal Evaluador confirma, ya que respondió correctamente solo 8 de las 20 preguntas del choice -ninguna de ellas se trata de aquellas detectadas como inconvenientes- razón por la cual se mantiene el estado de desaprobado al haber logrado menos de los 60 puntos requeridos para superar dicha instancia.

d) Postulantes que hicieron uso de la opción “Impugnar” (10)

Según los registros de la plataforma informática, los postulantes Noelia Elizabeth Bini, DNI: 33.385.906, Lola Carrizo, DNI: 44.700.551, Facundo Antonio Contreras Schulz, DNI: 39.364.407, Abril Correa Covini, DNI: 40.670.082, Agustina Di Vito, DNI: 36.223.650, Damian Ariel Goldsztajn, DNI: 27.535.218, Santiago Gonzalez Jones, DNI: 40.852.033, Dalila Irene Lakerman, DNI: 40.535.118, Nurit Aleida Lakerman, DNI: 44.727.483, Cintia Marisol Rodriguez Palavecino, DNI: 28.274.482, manifestaron su voluntad de impugnar el dictamen de evaluación sin efectuar descargo alguno. Sin perjuicio de ello, todas las evaluaciones fueron revisadas, tanto la parte teórica como la práctica.

El postulante **González Jones** cometió 3 errores en su prueba de conocimientos teóricos que fueron correctamente descontados y por los cuales obtuvo 85 puntos en dicha instancia. Su examen práctico obtuvo puntaje perfecto y, en consecuencia, fue aprobado con nota final de 91 puntos, sin registrarse inconveniente alguno en la corrección automática o en la confección de los ítems evaluados.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Por otra parte, **Bini, Carrizo, Contreras Schulz, Correa Corvini, Di Vito, Nurit y Dalila Lakerman, y Rodríguez Palavecino** obtuvieron más de sesenta puntos en el examen teórico, pero treinta puntos en la parte práctica de la evaluación. En virtud de ello, resultaron desaprobados. Al revisar sus pruebas de opción múltiple, se pudo advertir lo siguiente.

Los postulantes **Contreras Schulz, Di Vito y Goldsztajn** fueron corregidos de manera correcta ya que aprobaron sus pruebas de conocimientos teóricos respecto de las cuales se corroboró el puntaje obtenido. Sin embargo, al haber seleccionado de manera incorrecta algunos de los ítems del práctico resultaron desaprobados. En los tres casos, una vez estudiadas las consignas y confirmada su consistencia, se determinó que corresponde mantenerles el puntaje asignado en oportunidad del dictamen de evaluación.

Por otra parte, del estudio efectuado sobre los exámenes de **Bini, Correa Corvini, Carrizo, Dalila y Nurit Lakerman y Rodríguez Palavecino** surge que, si bien fueron correctamente asignados los puntajes sobre sus exámenes teóricos, se detectaron dentro sus evaluaciones prácticas una, o las dos, consignas identificadas por el Tribunal Evaluador, razón por la que corresponde modificar las notas asignadas en dicha instancia.

De modo tal que sus notas quedan establecidas conforme el siguiente detalle:

Bini y Rodríguez Palavecino: suman 30 puntos adicionales a sus prácticos lo que lleva a ambas a 60 puntos en esa instancia y a notas finales de 78 y 66, respectivamente.

Dalila Lakerman y Correa Corvini: suman 40 puntos adicionales a sus prácticos con 70 puntos en la instancia y notas finales de 76 y 82, respectivamente.

Carrizo y Nurit Lakerman suman 70 puntos adicionales a sus prácticos con notas totales de evaluación de 85 y 97, respectivamente.

e) **Postulantes que solicitaron vista y/o revisión del examen**
(14)

Lorena Ausilio, DNI: 25.239.109, Bárbara Micaela Blanc, DNI: 41.139.722, Nicolás Abel Carone, DNI: 41.204.569, Mauricio Colucci Camusso, DNI: 36.182.679, Tadeo Nicanor Jantus, DNI: 43.874.049, Carlos Jesús Mercado Linares, DNI: 29.894.938, María Verónica Nolzco, DNI: 33.667.034,

Leticia Gabriela I. Ortiz, DNI: 32.150.553, Santiago Ismael Plou, DNI: 37.812.797, Gustavo Scarpetta, DNI: 28.418.313, Cecilia Simon, DNI: 36.218.604, Mario Taverna, DNI: 33.899.052, Natalia Lorena Velozo, DNI: 31.459.878, y Lorena Ines Wutzke, DNI: 26.837.144, registraron sus planteos en el sistema informático en los que manifestaron solicitar vista de su examen.

En ese sentido, la oficina de Ingreso Democrático procedió a remitirles por correo electrónico una copia de la evaluación. Sin perjuicio de ello, el Tribunal Evaluador revisó los 14 exámenes.

Simon y Wutzke aprobaron sus exámenes teóricos pero obtuvieron 30 puntos en el práctico y es por ello que fueron desaprobadas. Del estudio efectuado sobre las consignas de la instancia práctica de ambas postulantes surgen como correctos tanto los enunciados como las opciones propuestas, por lo que no debe modificarse el estado de sus evaluaciones.

Scarpetta desaprobó la instancia teórica de la evaluación al haber obtenido 45 puntos, menos de los 60 requeridos reglamentariamente. Aun así, se detectó que le corresponden 5 puntos adicionales en esta instancia aunque no alcance con ello el mínimo establecido para aprobar el teórico. No corresponde entonces modificarle el estado de evaluación.

A **Velozo** se le confirma el puntaje asignado de 55 puntos en la evaluación teórica, 30 en la práctica y, en consecuencia, su carácter de desaprobada. Asimismo, se recuerda que en la citación al concurso los postulantes reciben un instructivo con los detalles en torno a cómo proceder respecto de la plataforma y la realización de cada uno de los exámenes y, especialmente, el tiempo estipulado en cada caso (30 minutos para el teórico y 15 para el práctico).

Blanc obtuvo puntaje perfecto en el choice teórico y solamente se equivocó en una de las consignas del práctico, por lo cual le fueron correctamente descontados 30 puntos en esa parte de la evaluación. Revisado el ítem que fuera erróneamente respondido, su elaboración resulta correcta. Por todo ello, se mantiene la nota final de 88 puntos.

Nolazco obtuvo 80 puntos en el teórico y 100 en el práctico. Estudiadas ambas instancias no surgen inconvenientes en las consignas a evaluar. De manera tal que se mantiene la nota final de 88 puntos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Ausilio, Carone, y Ortiz, aprobaron sus exámenes teóricos con un puntaje asignado correctamente, pero obtuvieron 30 puntos en el práctico y es por ello que fueron desaprobados. A Ausilio y Carone se le deben adicionar 30 puntos más, otorgarles 60 puntos a sus pruebas de conocimientos prácticos y aprobarlos con las respectivas notas finales de 81 y 72. A Ortiz es preciso modificarle la calificación con 70 puntos más en dicha instancia, computarle entonces 100 puntos y aprobarla con nota final de 97.

Taverna obtuvo 80 puntos en el teórico y 40 puntos en el choice de la parte informática, resultando desaprobado en el concurso. No obstante ello, al revisar los ítems de sus exámenes completos, surge que corresponde adicionarle 5 puntos en la prueba de conocimientos teóricos y 30 puntos en la práctica. De esta manera, se le deben computar 85 puntos en el teórico, 70 en el práctico y aprobarlo con nota final de 79.

A **Jantus** le fueron asignados 65 puntos en el teórico y 70 en el práctico. En su caso, de la revisión surge que se le deben asignar 5 puntos más a su choice teórico y 30 más a su prueba de conocimientos prácticos, con lo cual su nota final asciende a 82.

Plou cometió un único error en la parte informática pero sobre la búsqueda web de un fallo, por lo que obtuvo 70 puntos en el práctico y una nota final de 78 puntos correctamente asignados. Es necesario recordarle al postulante que no existe un orden de mérito en el marco de los concursos del agrupamiento Técnico Administrativo, sino que el listado de todos los aprobados conforma la Lista Definitiva de Postulantes (conf. Res. PGN N° 3329/16).

Finalmente, al recibir las correspondientes vistas por correo electrónico, los postulantes **Colucci Camusso** y **Mercado Linares** desistieron de sus impugnaciones, confirmando el puntaje asignado. Los dos tuvieron un único error en el examen teórico y puntaje perfecto en el práctico, por lo cual fueron aprobados con nota final de 97 puntos.

f) Planteos sobre la conectividad del sistema (14)

Sabrina Belén Ahmet, DNI: 37.184.464, Graciela Busquets, DNI: 16.823.558, Lucas Ignacio De La Fuente, DNI: 38.277.253, Matias Daniel Mastromarino, DNI: 43.084.169, Diego Méndez, DNI: 37.273.871, José Gabriel Monti, DNI: 26.847.038, Valentín Muñoz, DNI: 42.878.682, Ximena Paz Neira

Oehrens, DNI: 92.455.342, Sabrina Ramos, DNI: 39.416.703, Sebastian Salcedo Amor, DNI: 32.905.954, Santiago Suarez, DNI: 38.995.533, Rocio Marina Uz, DNI: 34.613.516, Claudia Roxana Vardé, DNI: 31.270.681, y Carla Soledad Vivas, DNI: 30.566.651, manifestaron algún tipo de inconveniente informático.

En tal sentido, se revisaron los exámenes completos de los 14 postulantes.

Entre ellos, tres no obtuvieron puntaje alguno en la parte práctica de la evaluación en tanto, de acuerdo a los registros de la plataforma informática de evaluación, el cronómetro del tiempo estipulado para una y otra instancia, es decir teórica y práctica, fue activado en forma casi simultánea por las postulantes quienes completaron su examen teórico y al intentar pasar al práctico les resultó imposible ya que el plazo había fenecido. Se trata de **Ahmet, Neira Oehrens y Vivas**. Al respecto es preciso subrayar que en el instructivo accesible a partir del link enviado por correo electrónico dentro de la citación al concurso, como así también, en la página de presentación del examen dentro del webcampus, se les recomienda a los postulantes *“comenzar y finalizar uno de los dos exámenes, y a continuación proceder con el restante”*. En efecto, de acuerdo con la explicación sobre el funcionamiento de la plataforma que luce en el instructivo, una vez comenzado el intento de cada examen *“el tiempo comenzará a correr y no podrá pausarse”*.

Asimismo, se les recuerda en la citación y en la publicación de la página de Novedades, que el tiempo estipulado para el examen teórico es de 30 minutos, mientras que el examen práctico cuenta con 15 minutos para su realización. En virtud de lo expuesto, no corresponde modificar el estado de las mencionadas postulantes.

Por otra parte, otros tres postulantes realizaron la instancia práctica de la evaluación pero sin obtener puntaje alguno.

Analizadas las evaluaciones se determinó que:

A **Busquets**, el sistema le registró sin inconvenientes dos respuestas en el choice práctico durante los 15 minutos, entre las cuales, corresponde otorgarle puntaje por una de ellas y sumarle 30 puntos a su prueba de conocimientos informáticos. De todos modos, no alcanza el puntaje mínimo para la aprobación del examen y corresponde mantener su estado de evaluación como desaprobada.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Salcedo Amor, se encontraba citado para las 12:00 hs. y conforme las constancias del sistema se conectó a las 12:50 hs., es decir casi vencido el tiempo global estipulado para la evaluación ya que la plataforma se habilita para cada postulante por 1 hora a partir del horario en el que fuera citado. De esta manera, el sistema se cerró sin que seleccionara ninguna respuesta en el examen práctico porque se venció dicho lapso.

El examen práctico de **Méndez** luce completo. Sin perjuicio de ello, el Tribunal Evaluador revisó su contenido y el diseño de las consignas y opciones, determinando que le corresponden 70 puntos en esa instancia de evaluación por los cuales resulta aprobado con 73 puntos de nota final.

Otros tres postulantes, **De la Fuente**, **Monti** y **Suarez**, aprobaron la evaluación teórica pero fueron calificados con 30 puntos en la instancia práctica, por lo que resultaron desaprobados. En primer término, se aclara que no se detectaron inconvenientes en la conexión o funcionamiento de la plataforma. Sin embargo, analizados los enunciados y opciones propuestas en sus exámenes prácticos es preciso realizar una modificación de la calificación que les fuera asignada en dicha instancia. En ese sentido, a **De la Fuente** se le deben computar 100 puntos y una nota final de 91, a **Monti** 60 y 81, y a **Suarez** 60 y 72. Por lo que, en definitiva, resultan aprobados.

La postulante **Uz** obtuvo 45 puntos correctamente asignados en la prueba de conocimientos teóricos, menos de los 60 puntos requeridos en dicha instancia. Su examen práctico luce completo. Al ser revisado surge que corresponde adicionar 30 puntos a la calificación, los cuales, sin embargo, no le alcanzan para aprobar el concurso ya que desaprobó el teórico. No corresponde entonces modificar el estado de evaluación. Ante su solicitud, la oficina de Ingreso Democrático le envió la vista completa de su examen el 28/4 a rocio_uz@hotmail.com.

Por otra parte, **Mastromarino**, **Vardé**, y **Muñoz** obtuvieron 55 puntos en la prueba de opción múltiple sobre conocimientos teóricos, por los cuales resultaron desaprobados. Estudiadas sus evaluaciones se determinó que:

A **Mastromarino**, la plataforma le registró que respondió correctamente 11 de las 20 preguntas del examen teórico, situación que fue corroborada por este Tribunal. En respuesta a las manifestaciones vertidas por el postulante se destaca que el contenido previsto para la evaluación del

agrupamiento Técnico Administrativo se encuentra establecido en el Reglamento de Ingreso, se indica en la correspondiente resolución de convocatoria al concurso, luce publicado en el sitio web de Ingreso Democrático <https://www.mpf.gob.ar/ingreso-democratico/contenido-evaluacion-examen-tecnico-administrativo/> y, además, se recuerda a los postulantes en el correo electrónico de citación. Analizadas las consignas a responder las mismas lucen correctas por lo que no corresponde modificar la calificación obtenida.

Vardé realizó el choice teórico y respondió correctamente solo 11 de las 20 preguntas que fueron correctamente computadas en la corrección automática. Pero, al revisar su práctico, este Tribunal advirtió que corresponde adicionar 40 puntos en dicha instancia. Sin embargo, la postulante no logró alcanzar el puntaje necesario para aprobar el concurso por lo que no corresponde modificar el estado de evaluación.

Analizado el contenido de la evaluación teórica de **Muñoz**, corresponde computar como correcta una de las consignas por lo que se adicionan 5 puntos con una calificación total en la instancia de 60 puntos y final en la evaluación de 64, por lo que se modifica su estado a aprobado.

Por último, **Ramos** obtuvo 90 puntos en la prueba teórica, mientras que fue calificada con 60 puntos en el práctico, por lo cual resultó aprobada con una nota final de 78. En el análisis de su examen se pudo corroborar que ambas partes lucen completas y todas tienen alguna opción seleccionada. En efecto, la postulante se equivocó en dos preguntas de la prueba de conocimientos teóricos y seleccionó una opción incorrecta en la búsqueda del fallo requerido. Corresponde entonces mantener la nota asignada en oportunidad del dictamen de evaluación.

g) Planteos sobre la prueba de conocimientos prácticos (12)

Pablo Patricio Rodolfo Agüero Marske, DNI: 28.282.307, Luciano Babino, DNI: 33.877.699, Nazarena Bertolo, DNI: 36.515.926, Leandro Carpio, DNI: 38.525.234, María Florencia Centeno, DNI: 35.459.848, Gerardo Daniel Correa, DNI: 33.257.104, María Lucía Jazmín Massa, DNI: 39.657.284, Ornella Inés Massoni, DNI: 39.436.603, Thomas Meuser, DNI: 39.417.530, Oriana Nacer, DNI: 42.353.503, María Agustina Rodríguez, DNI: 35.360.536, y Carmela Terrile, DNI: 42.724.461, impugnaron las calificaciones obtenidas sobre



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

sus pruebas de opción múltiple referidas a conocimientos prácticos de informática.

La postulante **Massa** fue aprobada con 90 puntos en el teórico y 70 en el práctico. Del análisis efectuado sobre las consignas, surge que le corresponden 30 puntos más en la prueba de informática y por ello una nota final que asciende a 94.

Correa G. obtuvo 40 puntos en la instancia práctica de la evaluación. En la revisión de los ítems se detectó que se deben asignar 30 puntos adicionales a su práctico y, en consecuencia, aprobarlo con nota final de 82.

En los otros diez casos, los de **Agüero Marske, Babino, Bertolo, Carpio, Centeno, Massoni, Meuser, Nacer, Rodriguez y Terrile**, la plataforma informática asignó correctamente más de 60 puntos en el teórico, pero desaprobaron el práctico con 30 puntos.

De las revisiones efectuadas este Tribunal determinó que corresponde modificar la calificación otorgada a los siguientes postulantes:

Babino, se debe modificar la calificación y sumar 30 puntos a su evaluación práctica, con lo cual corresponde aprobarlo con nota final de 75.

Carpio, se deben adicionar 70 puntos en la instancia informática de evaluación y aprobarlo con nota final de 88.

Centeno, corresponde en rigor adicionar 30 puntos en el práctico y la aprobación del concurso con nota final de 75.

Massoni, se deben adicionar 30 puntos en la evaluación práctica por lo que aprueba el concurso con nota final de 78.

Nacer, se deben computar 30 puntos adicionales en el choice práctico y, por lo tanto, aprueba con nota final de 75.

Rodríguez, corresponde asignar 30 puntos adicionales en su evaluación práctica y, por ende, se modifica su estado a aprobada con nota final de 84.

Terrile, se le adicionan 70 puntos en la instancia práctica y, en consecuencia, aprueba el concurso con nota final de 85.

Al resto de los postulantes mencionados en este apartado no corresponde modificarles el puntaje asignado ni el estado de evaluación.

En paralelo al análisis efectuado, este tribunal quiere destacar que el Reglamento de Ingreso en su artículo 45 sugiere una distribución del puntaje

dentro de la prueba de conocimientos prácticos que no es vinculante. En ese marco, la Autoridad de Aplicación encargada de diseñar los exámenes cuenta con la facultad de establecer cuáles serán los ejercicios a realizar, respetando para ambas instancias de evaluación la calificación máxima de 100 puntos en cada una de ellas.

De todos modos, es preciso señalar que todos los postulantes fueron evaluados en igualdad de condiciones con respecto a los demás, entre quienes la mayoría respondió correctamente el choice práctico, señalando esta situación que los ejercicios a resolver resultaron acordes a la instancia práctica de examinación prevista por reglamento.

h) Planteos sobre ambas instancias de la evaluación (7)

Ariel Eduardo Cacciola, DNI: 35.942.365, Ignacio Francisco Desimoni, DNI: 43.571.909, María Antonella Di Pietrantonio, DNI: 36.914.505, Micaela Lorena Fuccillo, DNI: 36.754.810, Florencia Ilnao, DNI: 34.480.431, Mariela Livy, DNI: 24.106.149, y Gastón Adrián Vázquez, DNI: 29.319.034, realizaron planteos en torno a las dos instancias reglamentarias de evaluación.

Si bien todos ellos aprobaron la prueba de conocimientos teóricos, fueron desaprobados por haber obtenido menos de 60 puntos en el práctico. El Tribunal Evaluador revisó sus exámenes completos corroborándose las siguientes circunstancias:

A **Vázquez**, la plataforma informática le asignó un puntaje de 80 en el teórico por 4 preguntas respondidas de manera incorrecta. Sin embargo, fue desaprobada en el práctico con dos errores descontados por el sistema. Al revisar su examen, este Tribunal Evaluador entiende que corresponde modificar el puntaje en dicha instancia y adicionar 30 puntos, aprobando entonces el concurso con 76 puntos de nota final.

Por otro lado, de acuerdo con los registros del sistema, **Cacciola, Desimoni, Di Pietrantonio, Fuccillo, Ilnao y Livy**, aprobaron sus exámenes teóricos, pero desaprobaron la instancia práctica de examinación con 30 puntos.

En el caso de la postulante **Di Pietrantonio**, de su revisión surge que se le deben asignar 70 puntos adicionales al práctico y aprobarla con nota final de 91.



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Ilnao, analizadas ambas instancias de evaluación este Tribunal corroboró que se le deben asignar 5 puntos adicionales en el examen teórico y 30 en el práctico, razón por la cual resulta aprobada con nota final de 81.

Livy, es preciso asignar 40 puntos adicionales a su prueba de conocimientos prácticos, por lo que aprueba con nota final de 79.

Desimoni, si bien este Tribunal entiende que corresponde sumar 5 puntos a su examen teórico, éstos no resultan suficientes para su aprobación en el concurso, dado que obtuvo menos de 60 puntos en la parte informática y la misma luce correctamente diseñada y corregida.

En el resto de los exámenes, correspondientes a Cacciola y Fuccillo, no se detectaron inconsistencias que ameritasen la modificación de la nota o el estado de evaluación de los postulantes.

Para finalizar, es preciso subrayar que de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de Ingreso, la resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.

IV. Consideraciones finales

En virtud de lo expuesto, el Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 3/22 ante el cual se sustancia el Concurso N° 164: Técnico Administrativo (CABA), **RESUELVE**:

Hacer lugar parcialmente a los planteos cursados por los postulantes y modificar las calificaciones asignadas en oportunidad del dictamen de evaluación en los casos que así corresponda de acuerdo a las consideraciones previas.

V. Habiendo finalizado entonces la etapa de impugnaciones, este Tribunal se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes en los términos del artículo 50 del Reglamento de Ingreso y tal como se consigna en el Anexo.

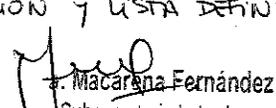
Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.


SANDRA E. TOLOSA
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

LAINO
Gabriela
Firmado digitalmente por
LAINO Gabriela
Fecha: 2022.05.24
13:59:29 -03'00'

MARCHESE
Guillermo
Fabian
Firmado digitalmente
por MARCHESE
Guillermo Fabian
Fecha: 2022.05.24
20:00:05 -03'00'

BUENOS AIRES, 26/5/2022

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EN FORMATO DIGITAL CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN: RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN Y LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES DEL CONCURSO 164 TÉCNICO ADMINISTRATIVO (CABA). - 

Macarena Fernández
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

